

Obligaciones Negociables Generación Mediterránea S.A. y Central Térmica Roca S.A. Clases XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII

La siguiente tabla sintetiza la estructura de integración de cada serie de cada clase de las Nuevas Obligaciones Negociables, detalla las Obligaciones Negociables Elegibles con las que los Tenedores Elegibles podrán participar de la Oferta de Canje y de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables y detalla las correspondientes contraprestaciones que serán pagadas (en caso de que sea aplicable):

| Nuevas Obligaciones Negociables que se ofrecen en la presente oferta | Serie A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables | | | | Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables | Contraprestaciones en Efectivo | | Contraprestaciones en Especie | |
|--|--|--|---|--|--|--|---|--|---|
| | en especie mediante Obligaciones Negociables Elegibles | | | | En Efectivo (Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables) | Contraprestaciones Anticipadas en Efectivo (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones Tardías en Efectivo (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) | Contraprestaciones de Canje Anticipado (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones de Canje Tardío (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) |
| | Clase de Obligaciones Negociables Elegibles | Fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Elegibles | Monto emitido bajo las Obligaciones Negociables Elegibles | Monto en circulación bajo las Obligaciones Negociables Elegibles | | | | | |
| Nuevas Obligaciones Negociables HD Clase XXXV | Obligaciones Negociables Clase XVII MAE/BYMA: MRCIO; CVSA: 56558 | 7/11/2022 | USD 11.485.823 | USD 11.485.823 | En US\$ en el País (Dólares Estadounidenses) | AR\$26,00 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XX MAE/BYMA: MRCLO; CVSA: 56980 | 17/4/2023 | USD 19.361.471 | USD 19.361.471 | | AR\$19,50 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXIII MAE/BYMA: MRCOO; CVSA: 57228 | 20/7/2023 | USD 9.164.613 | USD 9.164.613 | | AR\$13,00 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXV MAE/BYMA: MRCQO; CVSA: 57439 | 18/10/2023 | USD 8.173.752 | USD 8.173.752 | | AR\$13,00 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXVIII MAE/BYMA: MRCUO; CVSA: 57649 | 8/3/2024 | USD 5.547.802 | USD 5.547.802 | | AR\$13,00 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXXII MAE/BYMA: MRCYO; CVSA: 57785 | 30/5/2024 | USD 11.075.280 | USD 11.075.280 | | AR\$13,00 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | AR\$6,5 por cada V/N US\$1 ⁽²⁾ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| Nuevas Obligaciones Negociables DL Bullet Clase XXXVI | Obligaciones Negociables Clase XI MAE/BYMA: MRCBO; CVSA: 55761 | 12/11/2021 | USD 38.654.809 | USD 9.663.702 | En AR\$ al Tipo de Cambio de Integración (Pesos) | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,2631 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 0,2531 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| Nuevas Obligaciones Negociables DL Amortizable Clase XXXVII | Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BYMA: MRCDO; CVSA: 55762 | 12/11/2021 | 48.161.545 UVA _s | 12.040.386 UVA _s | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,3067 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 0,2950 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XV MAE/BYMA: MRCGO; CVSA: 56294 | 18/7/2022 | USD 27.659.195 | USD 22.127.356 | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,8352 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 0,8111 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |

| Nuevas Obligaciones Negociables que se ofrecen en la presente oferta | Serie A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables | | | | Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables | Contraprestaciones en Efectivo | | Contraprestaciones en Especie | |
|--|---|--|---|--|--|--|---|--|---|
| | en especie mediante Obligaciones Negociables Elegibles | | | | En Efectivo (Serie B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables) | Contraprestaciones Anticipadas en Efectivo (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones Tardías en Efectivo (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) | Contraprestaciones de Canje Anticipado (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones de Canje Tardío (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) |
| | Clase de Obligaciones Negociables Elegibles | Fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Elegibles | Monto emitido bajo las Obligaciones Negociables Elegibles | Monto en circulación bajo las Obligaciones Negociables Elegibles | | | | | |
| Nuevas Obligaciones Negociables | Obligaciones Negociables Clase XVI MAE/BYMA: MRCHO; CVSA: 56295 | 18/7/2022 | 15.889.019 UVA _s | 15.889.019 UVA _s | En AR\$ al Valor UVA Inicial (Pesos) | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,2126 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,1776 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XVIII MAE/BYMA: MRCJO; CVSA: 56559 | 7/11/2022 | USD 21.107.536 | USD 21.107.536 | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0522 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,0121 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XIX MAE/BYMA: MRCKO; CVSA: 56560 | 7/11/2022 | 11.555.422 UVA _s | 11.555.422 UVA _s | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,2035 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,1801 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XXI MAE/BYMA: MRCMO; CVSA: 56981 | 17/4/2023 | USD 25.938.005 | USD 25.938.005 | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0464 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,0163 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XXIV MAE/BYMA: MRCPO; CVSA: 57229 | 20/7/2023 | USD 17.243.382 | USD 17.243.382 | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0454 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,0153 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XXVI MAE/BYMA: MRCRO; CVSA: 57440 | 12/10/2023 | USD 63.598.242 | USD 63.598.242 | | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0384 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ | V/N US\$ 1,0183 por cada V/N US\$ 1 ⁽²⁾ |
| Nuevas Obligaciones Negociables UVA Clase XXXVIII | Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BYMA: MRCDO; CVSA: 55762 | 12/11/2021 | 48.161.545 UVA _s | 12.040.386 UVA _s | En AR\$ al Valor UVA Inicial (Pesos) | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 0,2630 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ | V/N UVA 0,2530 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XVI MAE/BYMA: MRCHO; CVSA: 56295 | 18/7/2022 | 15.889.019 UVA _s | 15.889.019 UVA _s | | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 1,0400 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ | V/N UVA 1,0100 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ |
| | Obligaciones Negociables Clase XIX MAE/BYMA: MRCKO; CVSA: 56560 | 7/11/2022 | 11.555.422 UVA _s | 11.555.422 UVA _s | | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 1,0305 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ | V/N UVA 1,0105 por cada V/N UVA 1 ⁽²⁾ |

- (1) Los Intereses Devengados serán pagados en efectivo en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A a través de Caja de Valores S.A. ("CVSA" o la "Caja de Valores").
- (2) Los intereses devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A no serán pagados ya que se encuentran reconocidos en la Contraprestación por Canje respectiva.
- (3) Las Contraprestaciones en Efectivo de la Clase XXXV serán pagadas en efectivo, en Pesos, en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Series A a través de Caja de Valores.

Preguntas y Respuestas Relacionadas con la presente Oferta de Canje

P: ¿Cuál es el objetivo de la Oferta de Canje?

R: Se busca que los servicios de deuda de las Obligaciones Negociables Elegibles sean consistentes con el negocio de las Co-Emisoras cuyos contratos de largo plazo tienen una vida promedio superior a los 8 años. Véase "Información Financiera - Exposición del plan integral de recomposición de pasivos" del Suplemento.

P: ¿Qué Nuevas Obligaciones Negociables se ofrecen en este Suplemento?

R: Se ofrecen las siguientes Nuevas Obligaciones Negociables:

Obligaciones Negociables Clase XXXV: devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual del 9,75% pagaderos en forma semestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXV (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil (conforme se define

más adelante), el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXV a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXV será informada en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

Obligaciones Negociables Clase XXXVI: devengarán intereses a una tasa de interés fija incremental del 6,75%, sujeto a la Tasa de Interés Incremental de la Clase XXXVI (conforme se define más adelante), pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXVI (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVI será informada en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XXXVII: devengarán intereses a una tasa de interés fija incremental del 6,75%, sujeto a la Tasa de Interés Incremental de la Clase XXXVII (conforme se define más adelante), pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXVII (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado en trece (13) cuotas trimestrales consecutivas, comenzando en la fecha en que se cumplan doce (12) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, equivalentes a: (i) 2,50% del capital, para las primeras seis (6) cuotas; (ii) 12,00%, para la séptima cuota a la décimo segunda cuota; y (iii) 13,00%, para la última cuota. Las Fechas de Pago de Capital de la Clase XXXVII (conforme se define más adelante) y la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVII será informada en el Aviso de Resultados.

Obligaciones Negociables Clase XXXVIII: devengarán intereses a una tasa de interés fija del 4%, pagaderos en forma trimestral por período vencido en las respectivas Fechas de Pago de Intereses de la Clase XXXVIII (conforme se define más adelante), o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior. El capital será amortizado íntegramente en la Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVIII a los 36 meses contados a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento de la Clase XXXVIII será informada en el Aviso de Resultados.

P: ¿Qué Series de Nuevas Obligaciones Negociables dentro de cada clase se ofrecen en este Suplemento?

R: Se ofrecen las siguientes series de Nuevas Obligaciones Negociables dentro de cada clase:

Obligaciones Negociables Clase XXXV: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XXXV (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones en Especie de la Clase XXXV (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XXXV”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente en efectivo en Dólares Estadounidenses en el país (la “Serie B de la Clase XXXV”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XXXV y Serie B de la Clase XXXV tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XXXVI: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XXXVI (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVI (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XXXVI”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Tipo de Cambio de Integración (la “Serie B de la Clase XXXVI”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XXXVI y Serie B de la Clase XXXVI tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XXXVII: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XXXVII (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVII (conforme se define más adelante) (la “Serie A de la Clase XXXVII”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Tipo de Cambio de Integración (la “Serie B de la Clase XXXVII”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XXXVII y Serie B de la Clase XXXVII tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

Obligaciones Negociables Clase XXXVIII: serán ofrecidas en dos series: (i) la serie “A” a ser integrada exclusivamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles para la Clase XXXVIII (conforme se define más adelante) según las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVIII (la “Serie A de la Clase XXXVIII”, y junto con la Serie A de la Clase XXXV, la Serie A de la Clase XXXVI y la Serie A de la Clase XXXVII, las “Series A”); y (ii) la serie “B” a ser integrada exclusivamente Pesos al Valor UVA Inicial (la “Serie B de la Clase XXXVIII”, y junto con la Serie B de la Clase XXXV, la Serie B de la Clase XXXVI y la Serie B de la Clase XXXVII, las “Series B”). Excepto por su precio de emisión, su fecha de emisión y liquidación y la forma de suscripción e integración, la Serie A de la Clase XXXVIII y Serie B de la Clase XXXVIII tendrán los mismos términos y condiciones, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí.

P: ¿De qué se trata la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento?

R: Se ofrecen Nuevas Obligaciones Negociables que podrán ser integradas en especie, a través de Obligaciones Negociables Elegibles respecto a cada clase de las Series A, y/o en efectivo, a través de la Serie B. Asimismo, al participar de la Oferta de Canje, es decir, la integración en especie, a través de la Serie A de cada clase, los Tenedores Elegibles prestarán su Consentimiento a las Modificaciones Propuestas.

P: ¿Qué se está ofreciendo a cambio de las Obligaciones Negociables Elegibles que cada Tenedor Elegible tenga en cartera?

R: Los Tenedores Elegibles cuyas Obligaciones Negociables Elegibles sean presentadas y aceptadas para su canje y entreguen el correspondiente Consentimiento, recibirán las siguientes contraprestaciones:

| Nuevas Obligaciones Negociables | Obligaciones Negociables Elegibles | Contraprestaciones en Efectivo | | Contraprestaciones en Especie | |
|--|--|--|---|--|---|
| | | Contraprestaciones Anticipadas en Efectivo (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones Tardías en Efectivo (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) | Contraprestaciones de Canje Anticipado (EN el Periodo de Participación Anticipada) | Contraprestaciones de Canje Tardío (DESPUES del Periodo de Participación Anticipada y EN O ANTES de la Fecha de Expiración) |
| Nuevas Obligaciones Negociables HD Clase XXXV | Obligaciones Negociables Clase XVII MAE/BYMA: MRCIO; CVSA: 56558 | AR\$26.00 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$1 | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 ⁽¹⁾ | |
| | Obligaciones Negociables Clase XX MAE/BYMA: MRCLO; CVSA: 56980 | AR\$19.5 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$ | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXIII MAE/BYMA: MRCOO; CVSA: 57228 | AR\$13 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$1 | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXV MAE/BYMA: MRCQO; CVSA: 57439 | AR\$13 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$1 | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXVIII MAE/BYMA: MRCUO; CVSA: 57649 | AR\$13 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$1 | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 | |
| | Obligaciones Negociables Clase XXXII MAE/BYMA: MRCYO; CVSA: 57785 | AR\$13 por cada V/N US\$1 | AR\$6.5 por cada V/N US\$1 | V/N US\$1 por cada V/N US\$ 1 | |
| Nuevas Obligaciones Negociables DL Bullet Clase XXXVI Nuevas Obligaciones Negociables DL Amortizable Clase XXXVII | Obligaciones Negociables Clase XI MAE/BYMA: MRCBO; CVSA: 55761 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,2631 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 0,2531 por cada V/N US\$ 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BYMA: MRCDO; CVSA: 55762 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,3067 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 0,2950 por cada V/N US\$ 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XV MAE/BYMA: MRCGO; CVSA: 56294 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 0,8352 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 0,8111 por cada V/N US\$ 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XVI MAE/BYMA: MRCHO; CVSA: 56295 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,2126 por cada V/N UVA 1 | V/N US\$ 1,1776 por cada V/N UVA 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XVIII MAE/BYMA: MRCJO; CVSA: 56559 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0522 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 1,0121 por cada V/N US\$ 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XIX MAE/BYMA: MRCKO; CVSA: 56560 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,2035 por cada V/N UVA 1 | V/N US\$ 1,1801 por cada V/N UVA 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XXI MAE/BYMA: MRCMO; CVSA: 56981 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0464 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 1,0163 por cada V/N US\$ 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XXIV MAE/BYMA: MRCPO; CVSA: 57229 | No Aplica. | No Aplica. | V/N US\$ 1,0454 por cada V/N US\$ 1 | V/N US\$ 1,0153 por cada V/N US\$ 1 |
| Nuevas Obligaciones Negociables UVA Clase XXXVIII | Obligaciones Negociables Clase XII MAE/BYMA: MRCDO; CVSA: 55762 | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 0,2630 por cada V/N UVA 1 | V/N UVA 0,2530 por cada V/N UVA 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XVI MAE/BYMA: MRCHO; CVSA: 56295 | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 1,0400 por cada V/N UVA 1 | V/N UVA 1,0100 por cada V/N UVA 1 |
| | Obligaciones Negociables Clase XIX MAE/BYMA: MRCKO; CVSA: 56560 | No Aplica. | No Aplica. | V/N UVA 1,0305 por cada V/N UVA 1 | V/N UVA 1,0105 por cada V/N UVA 1 |

P: ¿Cuál es el propósito de la Solicitud de Consentimiento?

R: El propósito de la Solicitud de Consentimiento es:

i extender el vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles, modificar su amortización, de corresponder, modificar sus fechas de pago de intereses y modificar sus tasas de intereses, de conformidad con lo descripto en el apartado "Modificaciones Propuestas" del Suplemento;

i eliminar ciertos compromisos y eventos de incumplimiento previstos bajo los Suplementos de las ON Elegibles (conforme se define más adelante);

i modificar la mayoría requerida para constituir el quorum de las asambleas extraordinarias de obligacionistas en primera convocatoria tendientes a tratar términos y condiciones “Económicos” de las Obligaciones Negociables Elegibles de 80% a 75% del monto total de capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles;

i modificar la mayoría requerida en una asamblea de tenedores y en una solicitud de consentimiento para la modificación de términos y condiciones económicos de las Obligaciones Negociables Elegibles de 75% a 70% del capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles presentes en cada asamblea de tenedores y del capital de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles en circulación, respectivamente; y

i aprobar la renuncia de Tenedores Elegibles al derecho de oposición contemplado en los Artículos 83 a 88 y normas relacionadas de la LGS, Artículo 4 de la Ley N° 11.867, y Artículo 27 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el caso de cualquier fusión o fusión por absorción, o venta, cesión, transferencia, arrendamiento o cualquier otra disposición de bienes y activos de GEMSA con Albanesi Energía S.A. Para mayor información sobre la fusión de Albanesi Energía S.A. con GEMSA, véase “*Información Financiera - Hechos Posteriores - Fusión de Generación Mediterránea S.A. y Albanesi Energía S.A.*” del Suplemento.

P: ¿Cómo participo de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento?

R: La Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento se llevará a cabo a través de los sistemas de Caja de Valores quien actuará como Agente de Canje y Consentimiento, sistemas que garantizan el acceso a la información a los Tenedores Elegibles. Los Tenedores Elegibles, a efectos de su participación en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, instruirán a sus Depositantes (conforme se define más adelante), a través de los canales usuales de comunicación entre cada uno de los Tenedores Elegibles y sus respectivos Depositantes, a participar de la Oferta de Canje y entregar su Consentimiento mediante la Instrucción de Canje y Consentimiento (conforme se define más adelante). Ésta deberá ser enviada por el Tenedor Elegible al Depositante ante CVSA para que el Tenedor Elegible participe en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Se podrá presentar Instrucciones de Canje y Consentimiento en o antes de la Fecha de Expiración. Los Depositantes podrán fijar un plazo menor para participar en la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Como consecuencia de la Instrucción de Canje y Consentimiento, se generará una marca en la Cuenta Comitante, por el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles comprendidas en la Instrucción de Canje y Consentimiento. Una vez recibida por un Depositante una Instrucción de Consentimiento y Participación, el Depositante ejecutará dicha Instrucción de Consentimiento y Participación a fin de que el Tenedor respectivo participe válidamente de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento y otorgue su Consentimiento. Véase “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento*” del Suplemento.

P: ¿Cuál es el cronograma de la Oferta de Canje y de la Solicitud de Consentimiento?

R: El detalle de cada fecha importante relacionada con la presente oferta se encuentra detallado en la sección “*Fechas Importantes*” del Suplemento. La participación en el Período de Participación Anticipada presenta beneficios significativos.

P: ¿Si participo de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento recibiré los intereses devengados de las Obligaciones Negociables Elegibles que integro en canje?

R: Para el caso de Tenedores Elegibles de las Obligaciones Negociables Elegibles Clase XXXV, recibirán los Intereses Devengados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A los cuales serán pagados en efectivo a través de Caja de Valores. Para el caso de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles (distintos de las Obligaciones Negociables Elegibles Clase XXXV), los intereses devengados se encontrarán reflejados en las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVI, las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVII y las Contraprestaciones de Canje de la Clase XXXVIII, respectivamente.

P: ¿Hay alguna condición para la consumación de la Oferta de Canje?

R: Sí. La emisión de las Series A, de todas y cada una de las Nuevas Obligaciones Negociables, se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de que los Tenedores Elegibles y Tenedores Elegibles AESA que representen al menos el 75% del valor nominal pendiente de pago de Obligaciones Negociables Elegibles y de Obligaciones Negociables Elegibles AESA, hayan suscripto en especie Nuevas Obligaciones Negociables mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles y Nuevas Obligaciones Negociables AESA mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles AESA, respectivamente. Las Co-Emisoras podrán dispensar la Condición de Canje de conformidad con el Suplemento. Sin embargo, la emisión de las Series A se encuentra sujeta al cumplimiento de la condición de que Tenedores Elegibles y Tenedores Elegibles AESA que represente en conjunto al menos el 60% del valor nominal pendiente de pago de Obligaciones Negociables Elegibles y de Obligaciones Negociables Elegibles AESA, ambas con vencimientos de capital a partir de 2025, hayan suscripto en especie Nuevas Obligaciones Negociables mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles y Nuevas Obligaciones Negociables AESA mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles AESA, respectivamente. Para mayor información sobre las condiciones véase “*Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento— Condición de Canje y otras condiciones*” del Suplemento.

Cumplida la Condición de Canje, pero no habiéndose obtenido los Consentimientos necesarios para implementar las Modificaciones Propuestas para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, se podrá consumir la Oferta de Canje sin realizar las respectivas Modificaciones Propuestas para alguna o todas las clases de las Obligaciones Negociables Elegibles, según corresponda.

P: ¿Las Series B se encuentran condicionadas a la emisión de las Series A?

R: La Emisión de la Serie B de las Nuevas Obligaciones Negociables no se encuentra sujeta a la Condición de Canje, por lo que las Co-Emisoras podrán emitir Series B de las Nuevas Obligaciones Negociables, aún en el caso que no se emitan Series A de las Nuevas Obligaciones Negociables. Las Series A y las Series B podrán tener Fechas de Emisión y Liquidación distintas, pero al momento de emitir la última de las dos series, serán totalmente fungibles entre sí.

P: ¿Qué implica participar de la Solicitud de Consentimiento?

R: La suscripción en especie de un Tenedor Elegible de las Nuevas Obligaciones Negociables implicará el Consentimiento en forma simultánea y expresa de dicho Tenedor Elegible para realizar las respectivas Modificaciones Propuestas. El otorgamiento del Consentimiento implica consentir la totalidad de las respectivas Modificaciones Propuestas e implica aprobar cada una de ellas. El Consentimiento no podrá otorgarse en forma limitada, individual o parcial.

De acuerdo con los Suplementos de las ON Elegibles, la adopción de las respectivas Modificaciones Propuestas requiere la conformidad de los Tenedores Elegibles que representen al menos el 75% del capital de cada clase de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles en circulación. A los efectos del cómputo no se considerarán las Obligaciones Negociables Elegibles que las Co-Emisoras (o sus subsidiarias) mantengan en cartera.

La implementación de las Modificaciones Propuestas no es una condición para la emisión de las Nuevas Obligaciones Negociables, Véase “*Modificaciones Propuestas*” del Suplemento.

P: ¿Si un Tenedor Elegible decide no participar de la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento, que consecuencia tendrá?

R: Si un Tenedor Elegible decide no participar de la Oferta de Canje y las Co-Emisoras logran consumir igualmente la transacción, dicho Tenedor Elegible continuará siendo tenedor de sus obligaciones negociables, no recibirá contraprestación alguna (ni cobrará intereses devengados a la fecha de consumación de la transacción). Una vez recibido el Consentimiento de los Tenedores Elegibles, en caso de obtenerse los Consentimientos Requeridos, las Modificaciones Propuestas podrán entrar en vigencia para todas, alguna o ninguna de las Obligaciones Negociables Elegibles para las cuales se hubiese obtenido los Consentimientos Requeridos, y, en dicho caso, resultarán de aplicación para todo el universo de Tenedores Elegibles afectados aunque no hubieran otorgado su Consentimiento, de acuerdo con lo descrito en el presente. Excepto por las modificaciones expresamente previstas en la presente, todos los demás términos de las Obligaciones Negociables Elegibles afectadas se mantendrán inalterados. Por otro lado, mantendrá obligaciones negociables en una clase menos líquida. Las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A de las Nuevas Obligaciones Negociables. Dentro de los diez (10) Días Hábiles desde la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A las Co-Emisoras publicarán enmiendas a los respectivos Suplementos de las ON Elegibles reflejando las Modificaciones Propuestas. Véase “*Modificaciones Propuestas*” del Suplemento.

P: ¿Se puede revocar el consentimiento?

R: Salvo que sea requerido por la ley aplicable, los Tenedores Elegibles no podrán revocar ni retirar su Consentimiento una vez otorgado.

P: ¿Las Co-Emisoras pueden dar nuevas garantías?

R: Mientras existan Nuevas Obligaciones Negociables en circulación, las Co-Emisoras no constituirán ningún Gravamen sobre sus activos para garantizar cualquier Endeudamiento (conforme se define más adelante) (distinto de las Nuevas Obligaciones Negociables), salvo que (i) las Nuevas Obligaciones Negociables sean garantizadas igual y proporcionalmente con dicho Endeudamiento o (ii) se trate de la constitución de Gravámenes Permitidos o (iii) según lo indicado en el apartado “*Derechos sobre Futuras Ofertas*” del Suplemento. Para mayor información, véase “*Derechos sobre Futuras Ofertas*” y “*Gravámenes Permitidos*” la sección “*Oferta de las Nuevas Obligaciones Negociables*” del Suplemento.

FECHAS IMPORTANTES

Se ruega tomar nota de las siguientes fechas y horarios importantes en relación con la oferta:

▪ **Relacionado con la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento, es decir, la integración en especie de las Series A de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables:**

| Hito | Fecha | Evento |
|--|---|--|
| Anuncio de la Transacción | Será la fecha en la que se publique el presente Suplemento en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras. | Es el día en el que se publica este Suplemento y el Aviso de Suscripción, anunciándose la Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento. |
| Periodo de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento | Será el período que se informe en el Aviso de Suscripción (conforme se define más adelante) o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado (según se define más adelante). | Es el plazo durante el cual los Tenedores Elegibles podrán enviar las Instrucciones de Canje y Consentimiento a su Depositante hasta la Fecha de Expiración, inclusive. |
| Periodo de Participación Anticipada | Será el período que se informe en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado, el cual podrá ser prorrogado de conformidad con este Suplemento. | El periodo con una fecha limite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Elegibles para tener derecho a las Contraprestaciones de Canje Anticipado en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A. Véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del presente Suplemento. |
| Fecha de Expiración | Será la fecha que se informe en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado, la cual podrá ser prorrogada de conformidad con este Suplemento. | Es la fecha limite para que los Tenedores Elegibles presenten válidamente las Obligaciones Negociables Elegibles y el Consentimiento para tener derecho a recibir las Contraprestaciones de Canje Tardío en la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A. Véase “Oferta de Canje y Solicitud de Consentimiento” del presente Suplemento. |
| Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A | Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Expiración, y será informada en el Aviso de Resultados, de acuerdo con lo que establezca el Comunicado. | Es la fecha en que se emitirán las Series A de las Nuevas Obligaciones Negociables y se pagarán las Contraprestaciones de Canje (conforme se define más adelante), según corresponda, por las Obligaciones Negociables Elegibles presentadas válidamente y aceptadas al canje, por los montos y en la forma que se describen en este Suplemento. |
| Implementación de las Modificaciones Propuestas. | En la Fecha de Emisión y Liquidación de las Series A. | Es la fecha en que las Modificaciones Propuestas se considerarán implementadas. Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación de la Serie A, las Co-Emisoras publicarán enmiendas a los respectivos Suplementos de las ON Elegibles reflejando las Modificaciones Propuestas, luego de haber obtenido los Consentimientos Requeridos y consumado la Solicitud de Consentimiento correspondiente. |

Los tiempos y fechas antes indicados están sujetos al derecho de las Co-Emisoras de prorrogar, modificar y/o rescindir la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento (sujeto a la ley aplicable y según lo dispuesto en este Suplemento). Se recomienda a los Tenedores Elegibles que consulten con su Depositante u otro intermediario a través del cual posean Obligaciones Negociables Elegibles la fecha en que dicho intermediario debería recibir las Instrucciones de Canje y Consentimiento para participar de la Oferta de Canje y la Solicitud de Consentimiento. Los plazos establecidos por dicho intermediario para la presentación en tiempo útil de las Instrucciones de Canje y Consentimiento pueden ser anteriores a los plazos pertinentes especificados anteriormente.

▪ **Relacionado con la integración en efectivo de las Series B de cada Clase de Nuevas Obligaciones Negociables:**

| Hito | Fecha | Evento |
|--|---|---|
| Anuncio de la Transacción | Será la fecha en la que se publique el presente Suplemento en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de las Co-Emisoras. | Es el día en el que se publica este Suplemento y el Aviso de Suscripción, anunciándose la transacción. |
| Periodo de Difusión Pública | Será informado en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento. | Es el periodo de difusión pública para la suscripción en efectivo de las Series B, el cual será de al menos tres (3) Días Hábiles. |
| Periodo de Subasta Pública | Será informado en el Aviso de Suscripción o a través de la publicación de un aviso complementario a este Suplemento. | Es el periodo de licitación de las Series B a ser integradas en efectivo, que será de, por lo menos, un (1) Día Hábil, y comenzará al Día Hábil siguiente de finalizado el Periodo de Difusión Pública. |
| Fecha de Emisión y Liquidación de las Series B | Será dentro de los cinco (5) Días Hábiles posteriores a la finalización del Periodo de Subasta Pública, y será informada en el Aviso de Suscripción o un aviso complementario al presente Suplemento. | Es la fecha en que se emitirán las Series B de las Nuevas Obligaciones Negociables. |